



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2021-00034. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CARMELINA ROSA DELGADO HERRERA EN CONTRA DE PROTECCION S.A.

SECRETARIA. Montería, OCTUBRE 15 DEL 2021

Señora Juez, informo a Usted, que la demandada **PROTECCION S.A** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado. **Provea.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, OCTUBRE QUINCE (15) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la demandada **PROTECCION S.A** a través de apoderado judicial realizo la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **PROTECCION S.A** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la demandante **CARMELINA ROSA DELGADO HERRERA** y a la demandada **PROTECCION S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DEL 2022 A LA HORA DE LAS 3:00 PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada **PROTECCION S.A** a la **DR LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f20747184219b2ffc047e3f5d181af4802e5e13886ae3318818ae5eb8dad46**
Documento generado en 15/10/2021 05:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>